



**CASA COMAL ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL**

**Festival Internacional de Cine en Centroamérica ICARO (XXIII edición)**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ENTREGA DE PREMIO A LOS GANADORES DEL CONCURSO DE GUIONES "CENTROAMÉRICA 200 AÑOS" NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTE (04-2020).** En la ciudad de Guatemala, veintitrés de diciembre de dos mil veinte (23-12-2020), por una parte **ELIAS NEHEMIÁS JIMÉNEZ TRACHTENBERG**, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Periodismo, quien se identifica con Documento Personal de Identificación dos mil setecientos ochenta y nueve treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete cero ciento uno (2789 39767 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo de Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil, según nombramiento de fecha seis de enero de dos mil veinte; y, por la otra parte, **PABLO ERNESTO LIMA RAMÍREZ**, de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, guionista, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- tres mil uno cero dos mil ciento cincuenta y uno cero ciento uno (3001 02151 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien también podrá ser denominado como "**EL GUIONISTA**". Los comparecientes declaramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor Elías Nehemías Jiménez Trachtenberg que con el objetivo de promover la creación literaria de guiones cinematográficos para cortometrajes de ficción que tengan una duración de entre tres y diez minutos, dentro del Festival Internacional de Cine en Centroamérica Ícaro (XXIII edición) se realizó el Concurso de Guiones "Centroamérica 200 años" y, a los ganadores, se les otorgará un premio de tres mil quetzales (Q3,000.00) cada uno, resultando uno




de los ganadores el señor Pablo Ernesto Lima Ramírez con el cortometraje "Silencio en la ciudad". **SEGUNDA: DEL GANADOR:** Manifiesta "EL GUONISTA" que atendiendo la convocatoria participó en el Concurso de Guiones "Centroamérica 200 años" con el cortometraje "Silencio en la Ciudad", el cual asegura es de su creación intelectual original, que acepta el premio y agradece a los organizadores del concurso ya que los motiva a seguir adelante. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR:** "EL GUIONISTA", manifiesta que tiene pleno conocimiento del delito de Perjurio y jura que es propietario del guion "Silencio en la ciudad", el cual asegura es de su creación intelectual original y que es dueño integral de los derechos de explotación del mismo y en consecuencia que puede transferir los derechos patrimoniales pues no tiene ningún tipo de gravamen, limitación o disposición que lo limite o restrinja, por lo que, transfiere en su totalidad el derecho que le corresponde sobre la obra citada a las instituciones que ejecutan el concurso, agregando que responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerándolas de cualquier responsabilidad. **CUARTA: DEL CORTOMETRAJE A RODAR Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Manifiestan los comparecientes que la cesión de los derechos patrimoniales es necesaria para realizar un cortometraje con base en el guion cinematográfico "Silencio en la ciudad" durante el año dos mil veintiuno y acuerdan que, de no llevarse a cabo en ese año, "EL GUIONISTA" recuperará en su totalidad los derechos patrimoniales de su obra, por lo que la vigencia de este contrato será del uno de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **QUINTA: DEL PREMIO:** El premio de un aporte de tres mil quetzales (Q3,000.00) será otorgado por medio de cheque con cargo al Convenio de Transferencia Financiera número cero cuarenta y tres guion dos mil veinte (043-2020) firmado con El Ministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número mil cuarenta y cinco guion dos mil veinte (1045-2020). **SEXTA: CASOS DE DIVERGENCIAS.** Cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, las



partes se sujetarán a la conciliación y arbitraje del Centro de Mediación y Resolución de Conflictos del Organismo Judicial; solamente en casos extremos se acudiría a los Tribunales competentes. **QUINTA: APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Representante Legal de Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil. **SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los comparecientes aceptan el contenido íntegro del contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican y firman, el cual queda contenido tres (3) hojas de papel bond membretadas de Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil. Este contrato y su aprobación deben ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

f)   
ELIAS NEHEMIAS JIMÉNEZ TRACHTENBERG,  
Director Ejecutivo  
Casa Comal Arte y Cultura,  
Asociación Civil

f)   
PABLO ERNESTO LIMA RAMÍREZ  
Guiónista